

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Mas de las Matas, a 2 de noviembre de 2016.- EL ALCALDE, Fdo.: Pedro Pitarch Cañada.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

70.475.- Comarca de Cuencas Mineras.- Ordenanza comarcal reguladora de Regularización del Servicio de Transporte Social Adaptado.

70.504.- Perales del Alfambra.- Imposición de la tasa y Ordenanza Fiscal correspondiente a la utilización de la piscina climatizada para actividades deportivas.

70.527.- Perales del Alfambra.- Ordenanza Reguladora del Registro Electrónico del Ayuntamiento.

70.517.- Andorra.-Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos:

2. O. F. Reguladora de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Admón. o las autoridades municipales. 3. O.F. reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos. 6. O.F. reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal. 10. Precio Público por prestación de servicios de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y protección de personas y bienes y mantenimiento y cesión de uso de maquinaria y equipos adscritos a estos servicios así como alquiler de maquinaria municipal. 11. O.F. Reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales. 12. O. F. Reguladora de la tasa por utilización de la piscina de verano, piscina cubierta instalaciones del rocódromo y otros servicios análogos. 13. Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y cualquier otra ocupación den el suelo, vuelo o subsuelo con finalidad lucrativa. 21. Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza especiales en establecimientos docentes de corporaciones locales. 25. O. Reguladora de la tasa por prestación del servicio de residencia de 3º edad y ayuda a domicilio. 29. Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de utilización de instalaciones edificio Ítaca. 35. Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles. 36. Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

70.497.-Mancomunidad de Municipios del Altiplano, año 2015.

Presupuesto General

70.488.-Valderrobres, año 2017.

70.492.-Gea de Albarracín, año 2017.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.